

PROTESTANTISMO, ROTARISMO y SOCIEDADES SECRETAS

Sobre el envío de unos documentos al Santa Sede

Para que la Santa Sede tenga elementos de juicio sobre el Rotary Club de Colombia, envíese a la S.C. del S. Oficio la exposición de la Comisión sobre el Rotario y la carta del señor Roa Martínez, presidente del Distrito N° 112 de Colombia, dirigida a la Conferencia Episcopal de Colombia.

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1°. Que la Sagrada Congregación Consistorial declaró el 4 de febrero de 1929 que no conviene al clero dar su nombre al rotarismo ni asistir a sus reuniones;

2°. Que posteriormente la S. C. del Santo Oficio, por decreto del 11 de enero de 1951, prohibió al clero dar su nombre al Rotary Club y asistir a sus reuniones, y exhortó al mismo tiempo a los fieles al cumplimiento de lo prescrito en el canon 684 del Código del Derecho Canónico, a saber; “precaerse los fieles de las asociaciones secretas, condenadas, sediciosas, sospechosas o que procuran sustraerse a la legítima autoridad de la Iglesia”;

3°. Que el Excmo. Prosecretario de Estado de Su Santidad ha tenido palabras de amplia aprobación a la circular dada por el Excmo. Señor Obispo de Bucaramanga el 31 de marzo de este año, en que prohíbe el rotarismo a los clérigos y pone en guardia a los fieles, y ha manifestado el deseo de que los demás Ordinarios procedan en igual forma,

ACUERDA:

1°. Recordar a los venerables sacerdotes del clero secular y regular de toda la república la prohibición de dar su nombre a la sociedad llamada Rotary Club y de asistir a sus reuniones, en conformidad con el decreto del Santo Oficio de 11 de enero de 1951, que a la letra dice: “Los miembros del clero no pueden pertenecer a la asociación del Club Rotario ni asistir a sus reuniones”.

2°. Recordar igualmente a nuestros diocesanos lo que dicho decreto ordena, a saber: “En cuanto a los seglares, se les ha Código del Derecho Canónico”.

Este canon comprende al rotarismo, porque de ordinario es peligroso para los católicos, con excepción de casos particulares que no encierran ese peligro.

3°. Sin embargo, como no faltan casos concretos en que estos peligros no existen, queda a juicio de los Ordinarios juzgar y determinar cuáles sean estos casos.

Protestantismo, propaganda y conflictos

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1°. Que no obstante los continuos esfuerzos del Episcopado y del Clero, del Secretariado Nacional para la Defensa de la Fe, de la Acción Católica y del Magisterio, las diversas sectas protestantes continúan la propaganda, frecuentemente ilegal, ya clandestina y disimulada, ya franca y abierta, de difusión y proselitismo, y causan por ello diversos conflictos que a veces se relacionan con la Constitución y el Concordato (Arts. 12, 13 y 14);

2°. Que la Iglesia en Colombia ha venido sosteniendo una continua vigilancia y ha prevenido frecuentemente a los fieles contra el peligro protestante, y ha venido haciendo cuanto sea conducente a la defensa de la educación católica de la niñez y de la juventud, de conformidad con las normas canónicas y de las anteriores Venerables Conferencias Episcopales (1913, Folleto Nos. 260-294; 1948, Folleto pgs. 58 sgs);

3°. Que el atrevimiento de la propaganda protestante ha llegado hasta el extremo de difundir en el país y en el extranjero informaciones calumniosas contra los católicos y contra los Prelados mismos de la Iglesia, imputándoles incitaciones a actos de violencia;

4°. Que como consecuencia de ello aumenta el peligro de que se extienda en el país el indiferentismo religioso y la degradación de las costumbres, y se quiebre la unidad religiosa y nacional;

5°. Que por lo que a muchos lugares de misiones se refiere no se ha logrado el cumplimiento por parte de algunas autoridades subalternas de las Circulares 5106 (septiembre 3 de 1953) y 4793 (octubre 24 de 1953) emanadas del Ministerio de Gobierno;

6°. Que los pastores protestantes se infiltran en los territorios de misiones con pretextos de actividades particulares, pero que de hecho van a buscar adeptos entre colonos e indígenas;

7°. Que se necesita alguna intervención o control de los Jefes de Misión en todos los centros oficiales de beneficencia con el fin de hacerlos más efectivos y poder contrarrestar las labores que en ese campo hacen los protestantes;

8°. Que la acción de los pastores protestantes en las líneas fronterizas imposibilita el arraigo e incremento del amor patrio,

RESUELVE:

1°. Alabar la obra de apostolado y defensa que viene realizando el Clero, como la Acción Católica y el Secretariado Nacional para la Defensa de la Fe, y encarecer la prosecución de esas labores dentro de un plan que unifique, en cuanto sea posible, la defensa de la fe y el modo de hacerla en todas las diócesis por medio de secretariados diocesanos en coordinación con el Secretariado Nacional.

2°. Encargar al Secretariado Nacional para la Defensa de la Fe de hacer de conducto de información ante el Excmo. Señor Arzobispo de Bogotá y ante el Excmo. Sr. Nuncio Apostólico con el fin de obtener, según las circunstancias, el apoyo o protección de las autoridades competentes para remediar males y abusos.

3°. Intensificar el cumplimiento de lo dispuesto sobre difusión de malas lecturas, propaganda antirreligiosa etc. por anteriores Conferencias Episcopales (1913,1917,1948).

4°. Solicitar del Ministerio de Educación el cumplimiento del Decreto N° 0075 de 1951, enero 17, por el cual se ordena la clase de religión obligatoria en todos los colegios en donde haya alumnos católicos; el 3464 del 21 de noviembre de 1950, sobre primaria; las disposiciones constitucionales y concordatarias sobre universidades; Decreto 686 de 6 de marzo de 1952 sobre enseñanza técnica y comercial; 0192 de 30 de enero de 1951 sobre enseñanza normalista.

Nota. Está listo el decreto sobre educación campesina. Son decretos sobre planes de estudio, pero en ellos se incluye la enseñanza de la religión.

5°. Rechazar enfáticamente las calumniosas informaciones que los pastores protestantes han difundido en el país y en el extranjero, reñidas con la verdad, acerca de supuestas persecuciones por parte de los católicos contra los protestantes y sólo con el fin de desacreditar la Iglesia.

6°. Declarar igualmente que la Iglesia Católica desaprueba los actos de violencia, si acaso algunos hubiese habido, como que no es este el medio de que ella se vale para la defensa y difusión de su doctrina.

7°. Exigir de las autoridades subalternas con jurisdicción en los territorios de misión el cumplimiento de las Circulares 5106 (septiembre 3, 1953) y 4793 (octubre 24, 1953) emanadas del Ministerio de Gobierno.

Acuerdo sobre masonería

La XV Conferencia Episcopal de Colombia,

CONSIDERANDO:

1° Que desde hace algún tiempo han surgido noticias tendenciosas de que la masonería ha cambiado su actitud de hostilidad contra la Iglesia Católica;

2°. Que no solamente es falso que los masones hayan cambiado su hostilidad contra la Iglesia y sus instituciones, sino que, por el contrario, con renovado ímpetu tienden a atacarla en los campos más importantes y más vitales de su misión, sirviéndose especialmente de aquellas personas que ocupan posiciones de importancia; y

3°. Que es deber del Episcopado atender y secundar las iniciativas emanadas de la Santa Sede Apostólica,

ACUERDA:

1°. Los Ordinarios darán cuenta a la Santa Sede de cuanto se haya realizado en sus respectivas jurisdicciones, con respecto a la masonería como sociedad secreta condenada por la Iglesia, de acuerdo con lo dispuesto por la Sagrada Congregación Consistorial, en el número 97 de la fórmula “*Servanda in Relatione de Statu Ecclesiarum*”.

2°. Cuando se ofrezca oportunidad, póngase a los católicos en guardia por medio de instrucciones y avisos, tanto orales como escritos, acerca de los males que la masonería hace a las almas, del odio que tiene a la Iglesia y de las distintas formas que adopta para engañar a los incautos.

3°. Los párrocos recordarán oportunamente a los fieles que están en vigor el canon 684, sobre asociaciones secretas, y los cánones 2335 y 2336, que establecen penas para los que dan su nombre a las sectas masónicas.

4°. Con motivo de los Ejercicios Espirituales y Conferencias al Clero, recuérdense a los sacerdotes las instrucciones de las Conferencias Episcopales de 1913 y 1916, acerca de los males acarreados por la masonería, y los medios para evitarlos. Los sacerdotes, por su parte, no dejarán de aprovechar las ocasiones que, para ilustrar a los fieles en esta materia, les ofrecen la catequesis, la predicación y la dirección espiritual de las almas.